

000778

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

**MAT:** Deja sin efecto Resolución Exenta N° 015/1203, de fecha 27 de abril de 2012, y designa consejeros que indica para la integración del Consejo de la Sociedad Civil de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

SANTIAGO, 10 DIC 2014

## VISTOS:

1°) El Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de Presidencia, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República; 2°) la Ley N° 20.500, de 2011, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, "Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública"; 3°) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 4°) la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 5°) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 6°) el Decreto Supremo N° 156, de 2014, del Ministerio de Educación, que Nombra a doña Desirée López de Maturana Luna como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 7°) la Resolución Exenta N° 1989, de 2011, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Norma General de Participación Ciudadana de la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 8°) la Resolución Exenta N° 0473, de 2012, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Reglamenta el Consejo de la Sociedad Civil de la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; y 9°) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón".

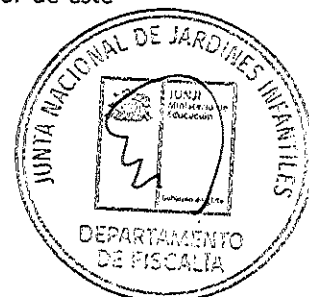
## CONSIDERANDO:

1°) Que, de conformidad a la Constitución de la República, son deberes del Estado, entre otros, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional. Asimismo, el bloque constitucional contenido en dicha carta fundamental otorga la seguridad a todas las personas el derecho de asociarse sin permiso previo, sin que estas puedan ser obligadas a pertenecer a una asociación.

2°) Que, para cumplir tales obligaciones, "Cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia", según lo establecido en el artículo 70 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".

3°) Que, en este orden de consideraciones, el citado marco legal, en su artículo 74, preceptúa que "Los órganos de la Administración del Estado deberán establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo".

5°) Que, en particular, a través del presente acto administrativo, la autoridad que suscribe viene en disponer el nombramiento de los consejeros indicados en los literales a), b), c) y d) del artículo 3° de la Resolución Exenta N° 0473, de 2012, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Reglamenta el Consejo de la Sociedad Civil de la Junta Nacional de Jardines Infantiles", conforme con la facultad entregada a la autoridad superior de este órgano de la Administración del Estado.



**RESUELVO:**

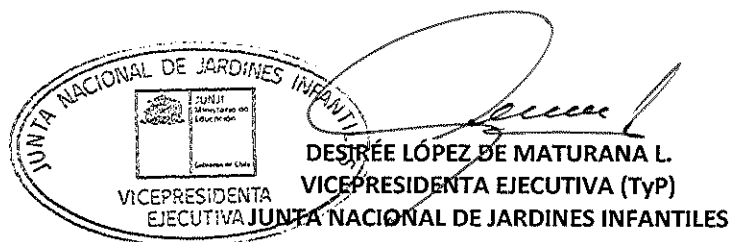
**I.- NÓMBRASE**, de conformidad a lo fundamentado en el considerando de la presente resolución, para integrar el "Consejo de la Sociedad Civil de la Junta Nacional de Jardines Infantiles", a las siguientes personas.-

Nombre	Función
María Teresa Vio	Directora Ejecutiva del Consejo
Gerardo Vergara	Secretario Ejecutivo del Consejo
Ivonne Fontaine	Profesional Experto en Materias de Primera Infancia
Alberto Moreno	Profesional Experto en Materias de Primera Infancia
Selma Simonstein	Profesional Experto en Materias de Primera Infancia
Claudia Fasani	Representante de entidades que administran jardines infantiles con Transferencia de Fondos

**II.- DÉJASE** establecido, de acuerdo al tenor de lo preceptuado en el artículo 12 de la Resolución Exenta N° 0473, de 2012, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Reglamenta el Consejo de la Sociedad Civil de la Junta Nacional de Jardines Infantiles", que los consejeros durarán dos años en sus funciones a partir del presente año, en concordancia a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del referido acto administrativo.

**III.- PUBLÍQUESE**, según el inciso segundo del artículo 70 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado", en la página web de este órgano de la Administración del Estado [<http://www.junji.gob.cl>].

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



DLdeML/LRM/GVC/MJS/SMV/smv

DISTRIBUCIÓN:

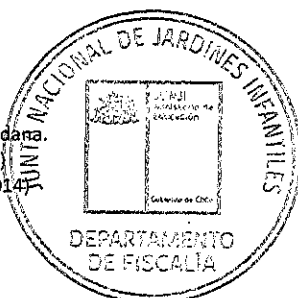
Vicepresidencia Ejecutiva.

Relaciones Públicas y Atención Ciudadana.

Unidad de Comunicaciones (C. Cerda)

Departamento de Fiscalía (I: 1090/2014)

Oficina de Partes.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 1203

MAT: Designa Consejeros que indica para la integración del Consejo de la Sociedad Civil de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

SANTIAGO, 27 ABR 2012

VISTOS:

1°) Lo consagrado en el Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile"; 2°) lo establecido en la Ley N° 20.500, de 2011, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, "Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública"; 3°) lo preceptuado en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 4°) lo dispuesto en la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 5°) lo normado en el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 6°) lo contenido en el Decreto Supremo N° 293, de 2011, del Ministerio de Educación, que "Nombró a doña María Francisca Correa Escobar, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 7°) lo resuelto en la Resolución Exenta N° 1989, de 2011, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI, que "Aprueba Norma General de Participación Ciudadana de la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 8°) lo regulado en la Resolución Exenta N° 0473, de 2012, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI, que "Reglamenta el Consejo de la Sociedad Civil de la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 9°) lo indicado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón".

CONSIDERANDO:

1°) Que, de conformidad a la Constitución Política de la República, son deberes del Estado, entre otros, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional. De igual manera, el Estado debe promover y apoyar las iniciativas asociativas de la sociedad civil.

2°) Que, para cumplir tales obligaciones, cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia.

3°) Que, en este orden de consideraciones, los órganos de la Administración del Estado deberán establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo.

4°) Que, en cumplimiento de los mandatos legales y constitucionales, esta Jefatura de Servicio resolvió aprobar la Norma General de Participación Ciudadana de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, mediante Resolución Exenta N° 1989, de 16 de agosto de 2011, la cual dispone que la composición del Consejo de la Sociedad Civil, así como su funcionamiento y facultades, serán establecidas mediante un acto administrativo dictado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles dentro del plazo de seis meses, contado desde la fecha de la total tramitación de esa resolución.

5°) Que, mediante Resolución Exenta N° 0473, de 16 de febrero de 2012, se reglamentó el Consejo de la Sociedad Civil de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, estableciéndose su composición, funcionamiento y facultades.

6°) Que, de acuerdo al artículo 1° de las disposiciones transitorias del anotado acto administrativo, "la designación de los primeros integrantes del Consejo, se efectuará durante el mes de abril del año 2012. Para estos efectos, la Junta Nacional de Jardines Infantiles nombrará a los integrantes del Consejo indicados en las letras a), b), c) y d) y realizará el sorteo de los señalados en las letras e), f), g), h) e i) del artículo 3°, respectivamente, en conformidad al artículo 4°".



DEPARTAMENTO DE FISCALIA

2°.-DÉJASE ESTABLECIDO, que la designación de los Consejeros referidos en el resuelvo anterior, es sin perjuicio de la integración que corresponda realizar para los casos establecidos en las letras e), f), g), h) e i) del artículo 3°, de la citada resolución y en la forma indicada en el artículo 4° de la misma.

WEB INSTITUCIONAL Y ARCHÍVESE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA

